

Expt.: 125/2022-T

Ass.: Resolución de subsanación del expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición “Otobong Nkanga” con criterios medioambientales

Visto el expediente instruido para la contratación por procedimiento abierto simplificado del Servicio de transporte de la exposición “Otobong Nkanga” con criterios medioambientales, que deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 8 de mayo de 2023 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación del Servicio de transporte de la exposición “Otobong Nkanga” con criterios medioambientales, por medio de procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.
2. El presupuesto máximo para atender esta contratación es de 68.352,87€ IVA excluido (82.706,97€ IVA incluido) para hacer frente a las obligaciones que se derivan de esta contratación, con cargo a las anualidades 2023 y 2024, condicionado ésta última a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Por Resolución de fecha 15 de junio de 2023 se adjudicó el contrato del Servicio de transporte de la exposición “Otobong Nkanga”.
4. Publicado el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 15 de junio de 2023, se ha detectado un error material en el Resuelvo Primero:

Donde dice:

“Adjudicar el contrato administrativo del Servicio de transporte de la exposición “Juana Francés”, tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con la legislación vigente, los pliegos que rigen esta contratación y su oferta técnica y económica, a la empresa JOSEARTE, SL por considerar que su propuesta es la más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un precio de:”

Debe decir:

“Adjudicar el contrato administrativo del Servicio de transporte de la exposición “Oto-bong Nkanga”, tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con la legislación vigente, los pliegos que rigen esta contratación y su oferta técnica y económica, a la empresa TTI, SA, por considerar que su propuesta es la más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un precio de:”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 establece *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

II.- El artículo 12.2.d) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones que tengo asignadas

RESUELVO

Primero.- Corregir el error material, anteriormente mencionado en el Antecedente de hecho Cuarto de la siguiente manera, manteniendo el resto de dicha Resolución en los términos en los que no haya sido modificada por la presente resolución:

Donde dice:

“Adjudicar el contrato administrativo del Servicio de transporte de la exposición “Juana Francés”, tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con la legislación vigente, los pliegos que rigen esta contratación y su oferta técnica y económica, a la empresa JOSEARTE, SL por considerar que su propuesta es la más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un precio de:”

Debe decir:

“Adjudicar el contrato administrativo del Servicio de transporte de la exposición “Oto-bong Nkanga”, tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con la legislación vigente, los pliegos que rigen esta contratación y su oferta técnica y económica, a la empresa TTI, SA, por considerar que su propuesta es

la más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un precio de:”

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado y comunicarla a los departamentos del IVAM que corresponda.

Tercero.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante del IVAM.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alterativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

València,
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL GERENTE